

Empresas



**Programa
Lehen Aukera**
2021 (BOPV 10/05/2021)



A grayscale background image showing a group of people in a meeting. In the foreground, a person's hand is visible, holding a pen and writing on a document. Another person's hand is visible in the background, also holding a pen. The image is slightly blurred, focusing on the hands and the writing process.

01

Actuaciones Subvencionables

01. Empresas

Contratos Indefinidos o en Prácticas

- Contratos indefinidos así como contratos en prácticas de al menos 6 meses de duración, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros laborales radicados en la CAPV, celebrados con personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE.
- Iniciarse hasta el **29 de octubre de 2021**.
- Jornada completa o parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).
- Puestos de trabajo adecuados al nivel de estudios o de formación de la persona contratada.
- Formalizarse por escrito indicando titulación, fecha de inicio y fin, duración, jornada laboral y puesto de trabajo, haciendo referencia al programa Lehen Aukera y, en su caso, a la oferta de la que se deriva el contrato.
- Deberán suponer **creación neta de empleo** sobre la plantilla media total existente en la empresa en el/los centro/s de trabajo de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratada/s. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.

No se considerará esta última condición si la extinción del contrato es por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.
- Falta de Parentesco según artículo 3.4a).
- No vinculados a actividades acogidas a subvención en cuales quiera de las convocatorias realizadas por Lanbide- Servicio Vasco de Empleo o subvencionados en el marco de las mismas.

— La **remuneración bruta anual** expresada en euros constará en el contrato y deberá ir en función de los mínimos establecidos en artículo 3.2 c) de la convocatoria:

Titulación Académica	Retribución bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	21.200,00 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	18.200,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	14.000,00 €

En todo caso, las contrataciones habrán de ajustarse a las previsiones del Estatuto de los trabajadores y demás normativa aplicable.

A grayscale photograph of a modern building's interior. The space is characterized by a large, multi-level staircase with a wide, open design. The walls are made of large, light-colored stone or concrete blocks. A large, glass-enclosed staircase is visible on the right side. The ceiling is high and features a complex, geometric glass structure that allows natural light to enter. Several people are seen walking on the different levels of the staircase, providing a sense of scale to the vast space.

02

Empresas y Entidades Beneficiarias

Empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones y Fundaciones que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a. Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
- b. No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.
- c. Haber comunicado a la RLT de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si dispone o no de RLT.
- d. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Condiciones generales a cumplir las empresas y entidades beneficiarias:

- a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- c. Que sus fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean conformes al principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres.
- d. No estar sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Quedan excluidas como entidad beneficiaria:

- Los organismos autónomos.
- Las sociedades públicas.
- Las asociaciones o entidades dependientes de una Administración Pública.
- Las ETT para empleos de puesta a disposición.

La concesión y, en su caso, **el pago de las subvenciones** quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

03

Procedimiento de selección de las personas participantes

La selección (y la contratación) de las personas jóvenes participantes en el programa se realizará antes de la presentación de la solicitud y se llevará a cabo:

1. Directamente por la empresa.
2. A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o una entidad colaboradora del mismo.

01. Directamente por la empresa,

a través del centro formativo que sea **entidad colaboradora**, en el que la persona joven a contratar ha finalizado sus estudios para la obtención de su titulación a partir del año **2020**, tras haber realizado en el/los centro/s de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi un periodo de formación durante el curso académico **2020-2021** bajo alguna de las siguientes fórmulas:

- **Formación dual**, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo.
- **Becas**, que se concedan al amparo de algún programa del Gobierno Vasco, para la formación en la empresa realizada con carácter previo a la obtención de una titulación de Formación Profesional del sistema educativo.
- **Becas**, que se concedan al amparo de algún programa del Gobierno Vasco, para la formación en la empresa como transición del ámbito universitario al laboral.

La empresa deberá dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, siempre y cuando este haya obtenido la condición de **entidad colaboradora para la gestión y seguimiento del proceso de transición**, a los efectos de que el centro compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2.a) y constate el resto de circunstancias descritas en el artículo 13.5.

02. Gestión de ofertas de empleo,

A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o una entidad colaboradora para contratar a personas jóvenes en los casos no incluidos en la selección directamente por la empresa:

- Para esta selección se presentará una **solicitud de gestión de oferta** por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir. La solicitud se presentará en impreso normalizado, de conformidad con el modelo establecido en el **Anexo IV** de la convocatoria.
- Cada solicitud de gestión de oferta será registrada por la oficina o entidad colaboradora que la reciba y se comunicará a la empresa la referencia de la misma.
 - Se dará **prioridad** a aquellas **personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil** en los términos indicados en el párrafo 2 del artículo 5.
 - Las personas que hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato en prácticas de Lehen Aukera en alguna de las ediciones anteriores, podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria **únicamente en la modalidad de contratación indefinida**, independientemente de la experiencia laboral que ya tengan adquirida y siempre y cuando el contrato indefinido sea realizado **por una empresa distinta** a la que realizó el contrato en prácticas.
- Solo serán subvencionables los contratos realizados a personas que hayan sido remitidas como candidatas tras la gestión de una oferta.
- En el proceso de comunicación de cada contrato, la empresa deberá indicar obligatoriamente, la referencia de la oferta a la que corresponde dicho contrato.

The background of the slide features a close-up, slightly blurred image of a desk setup. On the left, a portion of a black calculator is visible, showing buttons for '6', '3', '+', '=', and a decimal point. To the right of the calculator, a silver pen lies diagonally across a white sheet of paper. Below the pen, a ruler with black markings and numbers is visible, showing values from 25 to 52. The overall lighting is soft and even, creating a professional and academic atmosphere.

04

Cuantía de la Subvención

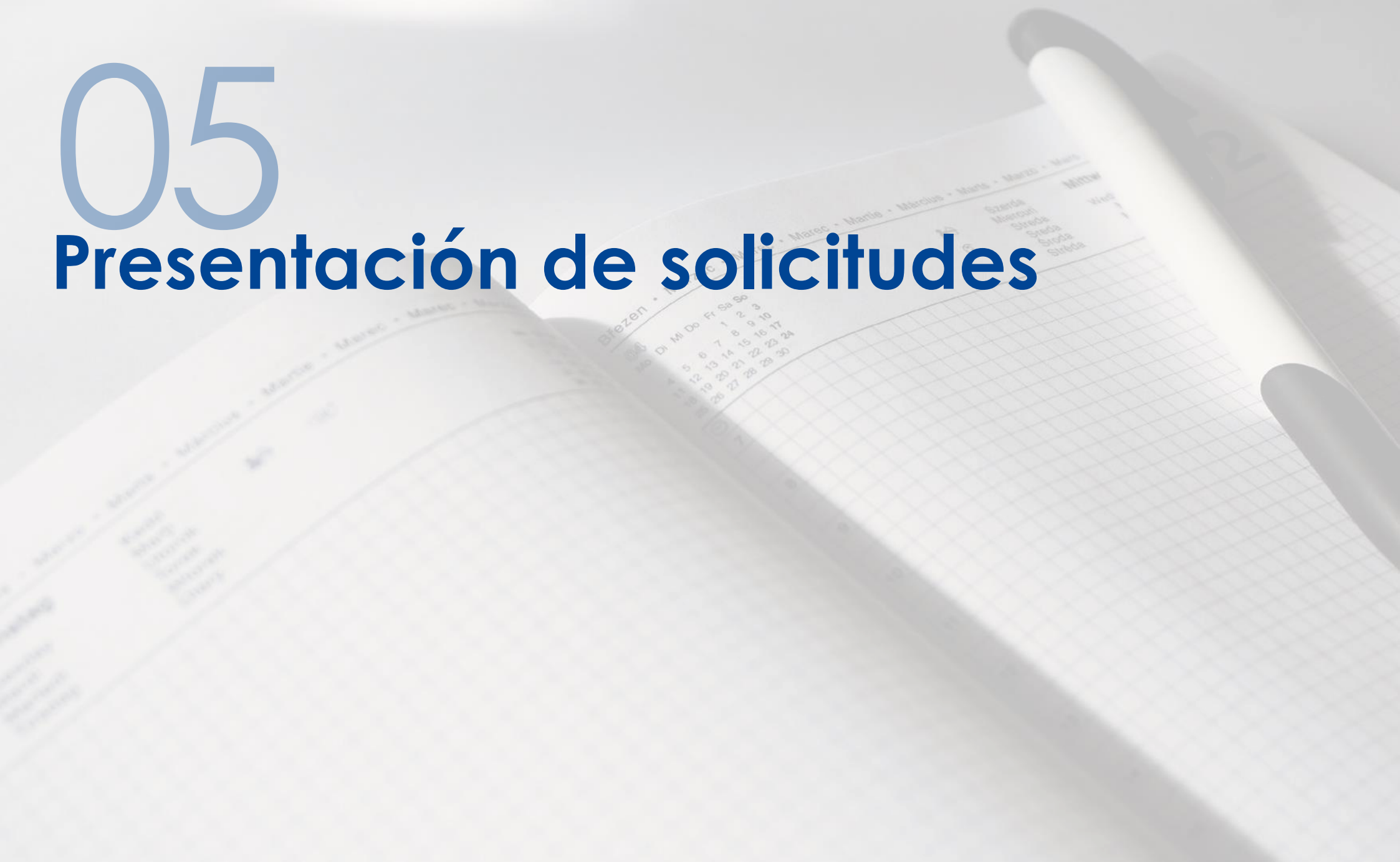
Empresas

Contrato Indefinido o en Prácticas en función de la Titulación Académica	Contrato en Prácticas		Contrato indefinido	Contrato en Prácticas		Contrato indefinido
	Subvención por 6 meses	Subvención por 12 meses		Subvención por 6 meses (Mujer)	Subvención por 12 meses (Mujer)	
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	5.300,00 €	8.480,00 €	12.700,00 €	5.830,00 €	9.328,00 €	13.970,00€
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	4.550,00,00 €	7.280,00 €	10.900,00 €	5.005,00 €	8.008,00 €	11.990,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	3.500,00 €	5.600,00 €	8.400,00 €	3.850,00 €	6.160,00 €	9.240,00 €

— Estas cuantías de subvención se refieren a contratos a jornada completa, a tiempo parcial se ajustarán los importes en proporción a la jornada.

05

Presentación de solicitudes



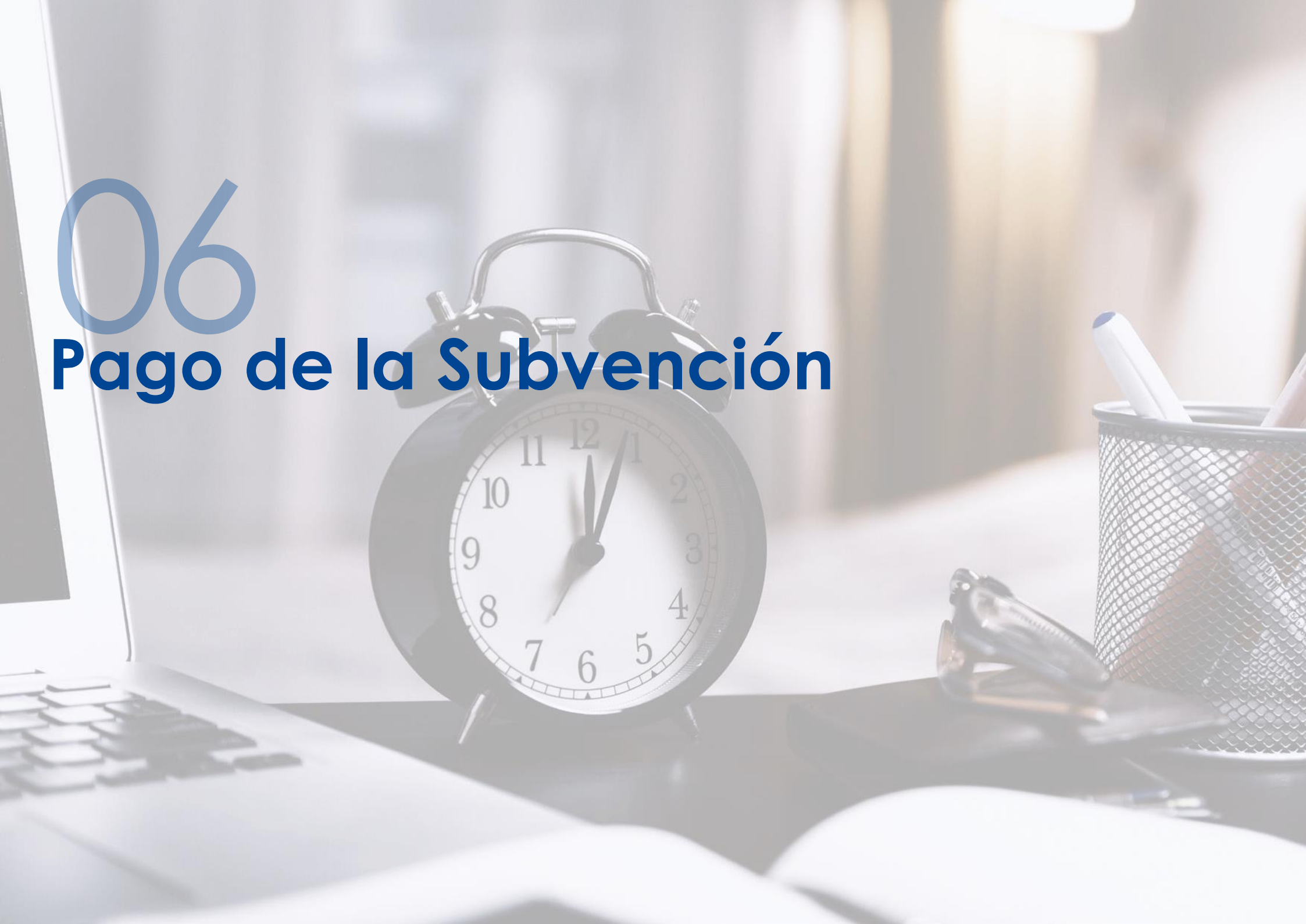
Plazos para la solicitud de subvención

Todas las solicitudes de subvenciones deberán presentarse **a través de sede electrónica**, a la que se accederá desde: <https://euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

SOLICITUD EMPRESAS



Solicitud de Subvención por Contratación:
Desde el día siguiente a la publicación en el BOPV
hasta el 29 de octubre de 2021
(último día del contrato subvencionable)

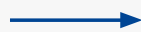
The background image shows a blurred office desk. On the left, a portion of a laptop is visible. In the center, a black twin-bell alarm clock sits on the desk, its face showing the time as approximately 12:05. To the right of the clock, a pair of glasses and a mesh pen holder containing several pens are visible. The overall scene is softly lit, suggesting an indoor office environment.

06

Pago de la Subvención

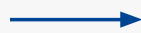
Empresas

1.^{er} pago: 52%



En el momento de la concesión de la subvención (*)

2.º pago: 48%



o la cantidad que resulte de la justificación (**)

(*) Junto con el impreso de solicitud de subvención por la celebración de contratos de trabajo, deberá presentarse la siguiente documentación: Copia del contrato, DNI/NIE, tarjeta de identificación fiscal, escrituras constitución de la empresa, declaración responsable de no existencia de parentesco, justificación de la plantilla media existente en la empresa mediante dos informes («Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitidos por la TGSS -obtenido en el sistema RED-, de los centros de trabajo de la empresa en CAE.; uno de ellos de los 6 meses inmediatamente anteriores al día de alta en la empresa de la persona contratada y el otro del día de la contratación) y el resto de documentos que se indiquen en cada convocatoria.

Además para los contratos a personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa con la colaboración del centro formativo donde éstas han realizado sus estudios (art. 7.1.a): Documentación acreditativa de la obtención de la titulación que figura en el contrato presentado y Documentación acreditativa de la realización del periodo de formación en la empresa con la que se ha formalizado el contrato.

(**) Justificación al mes de finalizar el contrato en el supuesto de contratos en prácticas y una vez transcurrido un año desde su inicio en el supuesto de contratos indefinidos y, en todo caso, con anterioridad al **17 de diciembre de 2022**: Presentar relación de personas jóvenes contratadas y duración de los contratos.



07

Obligaciones de las empresas beneficiarias

01 Con carácter general, las que se establecen en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

En particular, las siguientes:

- a. Las empresas que vayan a realizar las contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7.1.a), deberán dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, a los efectos de que el centro, compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2.a) y constate el resto de circunstancias a que se refiere la gestión y el seguimiento del proceso de transición descritas en el artículo 13.5.
- b. Las empresas que vayan a realizar contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7.1.b), deberán presentar la solicitud de gestión de las ofertas de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o en una entidad colaboradora del mismo.
- c. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- d. Mantener el nivel de empleo de la plantilla durante el periodo de duración mínima de los contratos señalada en el artículo 9.
- e. Justificar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- f. Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de control de los fondos europeos. Con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, en la entidad beneficiaria debe existir registro contable del gasto, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.
- g. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de ésta o cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.
- h. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención, así como cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.
- i. Colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.
- j. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

- k. Hacer constar expresamente la cofinanciación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 o Programa Operativo FSE- País Vasco 2014-2020, en todos los materiales y acciones de comunicación, difusión o publicación de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria. La relación de empresas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- l. Obligaciones en materia de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres:
- Garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.
- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.*
- m. Obtener de las personas contratadas el consentimiento para que sus datos sean puestos a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a los únicos efectos de gestionar la subvención solicitada e informarles del contenido de lo dispuesto en el artículo 24 de la presente convocatoria.

02 Asimismo, como obligación específica a la finalización de un contrato en prácticas, la empresa beneficiaria de la subvención deberá expedir al trabajador o trabajadora un certificado que contenga como mínimo:

- La duración del contrato.
- El/los puesto/s de trabajo ocupados y las principales tareas desempeñadas en cada uno de ellos.